

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00064 - 00 (*Cuaderno principal*)

En este asunto se cobra unas facturas electrónicas de venta cuyo capital es de \$16.304.056 y los intereses moratorios causados desde su vencimiento hasta la presentación de la demanda ascienden a \$5.902.951,43 para un total de 22.207.007,43 equivalentes a 19,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que se trata de un asunto de mínima cuantía (arts. 25.2 y 26.1 CGP) del que debe conocer el juzgado municipal donde se ubica el domicilio de la sociedad demandada, tal como se acredita en el registro mercantil que da cuenta de su traslado desde la capital de la república a Mosquera – Cundinamarca (pdf 06 cp.), toda vez que no obra constancia de cumplimiento de las obligaciones cobradas, contrario a lo afirmado por el libelista (arts. 17.1 y 28.1 *ibídem*), por lo que deberá rechazarse la demanda para remitirse al competente (art. 90 *ibíd.*); en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por SU-PORTO DE CARGA en contra de MONTACARGAS TABORDA S.A.S. por falta de competencia territorial y la cuantía del asunto.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el expediente al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA (REPARTO) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 03/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e0d21036e8ea7173b0d4e2c3bcb115e30aaf1b1758fead8d8fb335bbdce8c8**

Documento generado en 02/05/2023 01:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>